CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado, "Contribución al desarrollo inclusivo de las artes y el emprendimiento cultural en el departamento de Nariño ", se encuentra inscrito en la plataforma mgaweb, para su trámite en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño con código ID 319101

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi NARIÑO, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE. Componente: CULTURA E IDENTIDAD Programa: PATRIMONIO CULTURAL EN DEFENSA DE NUESTRA IDENTIDAD, MEMORIA Y TRADICIONES

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	2.261.273.908,	Departamento	Nariño
SGP			
Otras Fuentes			

Valor total del proyecto: 2.261.273.908,

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, 25 de enero de 2021

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2021060098

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 16/06/2021
Tercero: 99999999997 **Sucursal:** 001
Nombre: TERCERO

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.08	Contribución al Desarrollo inclusivo de las artes y el emprendimiento cultural en el Departamento de Nariño	25,000,000.00

Total Disponibilidad: 25,000,000.00

Total Disponibilidad: VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS

CONCEPTO: EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "PROCESO DE ARTE Y CULTURA PARA LA HABILITACIÓN Y REABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE IPIALES Y PASTo". VERSIÓN 2021.

.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: **SILVIAAMAGUANA**

LA REPRESENTANTE LEGAL

DE LA FUNDACION LUNA ARTE

Nit 830509772-5

CERTIFICA QUE:

1. La Fundación LUNA ARTE Taller de las Artes, fue reconocida con Personería Jurídica mediante resolución Número 11366 del Libro 1 el 6 de diciembre de 2004 por la Cámara de Comercio de Pasto.
2. La Fundación LUNA ARTE Taller de las Artes, está inscrita en el Registro único Tributario con el Nit. 830.509.772-5, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
3. Que la Fundación LUNA ARTE Taller de las Artes, es una entidad sin ánimo de lucro. Que en su funcionamiento está sometida a la vigilancia de la Cámara de Comercio de Pasto.
4. Que la Fundación LUNA ARTE Taller de las Artes, tiene los recursos humanos y financieros disponibles para la cofinanciación del Proyecto INCLUSIONARTE, Que dichos recursos serán invertidos como aporte solidario en el desarrollo de habilitación a través del Arte y el Afecto para los participantes con discapacidad vinculados a la ejecución del proyecto en Pasto e Ipiales para su inclusión y sociabilidad en su familia y la comunidad. El aporte nuestro es por la suma de: $10.745.400

En constancia se firma, en Pasto a los doce días (12) del mes de agosto del 2021

Muy atentamente,

SONIA CRISTINA MIRANDA MAYA
Representante Legal
Fundación **LUNA ARTE Taller de las Artes**
Cra 26 # 13 – 48 Barrio Centro
Tel 7341271 Cel 3006136735
fundaluna_arte@yahoo.com

QUILLA LUMIMBRAS
(Luna de guaguas Alegres)

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
Fecha:	Octubre de 2021
Dependencia de origen:	Dirección Administrativa de Cultura Departamento de Nariño.
Referencia:	Estudio previo y análisis del sector para la celebración de un convenio de asociación entre el Departamento de Nariño y la Fundación Luna Arte Taller de las Artes.
Asunto:	El Departamento de Nariño presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido, que se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política, artículos 287 y las leyes correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas y se complementan armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su decreto reglamentario 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, estableciendo en el artículo 5: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)*"

Igualmente, se cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 para la celebración de convenio con entidades sin ánimo de lucro que establece que el objeto del convenio sirva para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le tiene asignada a la entidad estatal, es decir cumplir metas del plan de desarrollo. Agrega la norma que los requisitos que se necesitan para la celebración del convenio entre la Entidad Estatal y la FUNDACIÓN es determinación del objeto, término del convenio, compromisos de las partes y cuantía de los aportes.

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Al efecto establece la guía para contratación con entidades sin Ánimo de Lucro, expedida por Colombia compra eficiente que:

"El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal".

Ahora bien, el Departamento de Nariño como entidad territorial descentralizada y autónoma se encuentra comprometido en la aplicación de las disposiciones constitucionales atinentes a la Cultura como fundamento de la nacionalidad. En efecto los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución prescriben que el Estado Colombiano tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, el Estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las manifestaciones culturales que conviven en el país, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades y el Estado deberá proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Bajo esta perspectiva la Ley 397 de 1997 (Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

dependencias) se construye con base en unos principios fundamentales y definiciones establecidos en su artículo 1° que a su tenor dispone:

Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley*. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.*

3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*

El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

7. *El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.*

8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*

9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

10. *El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.*

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

12. *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*

13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Queda entonces establecido que el Estado bajo el modelo de organización adoptado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales; debe actuar bajo la observancia de estas disposiciones y otras concordantes con el objetivo de facilitar el acceso a la cultura y la conservación de las tradiciones como fundamento de la nacionalidad.

El Departamento de Nariño en el Plan de Desarrollo Departamental *"Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023",* ha trazado como una de sus líneas estratégicas *"Mi Nariño Incluyente",* dentro de la cual se encuentra el Programa: *"Cultura e Identidad",* cuyo objetivo es: *"Visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento".*

Adicionalmente, se cuenta con el proyecto denominado *"PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, IDENTIDAD, MEMORIA Y TRADICIONES CULTURALES DE NARIÑO",* que se encuentra inscrito en la plataforma mgaweb, para su trámite en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño con código ID 319097. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi NARIÑO, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE. Componente: CULTURA E IDENTIDAD Programa: PROMOCIÓN INCLUSIVA DE LAS ARTES, LA INVESTIGACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO.

Adicionalmente entre las metas y objetivos asignadas formalmente a la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño mediante decreto 1077 de 2012 se encuentran las siguientes:

1. *Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional*
2. *Promover procesos orientados al fortalecimiento de la entidad regional*
3. *Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural*
4. *Promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad*
5. *Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad ética y multicultural*
6. *Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura*
7. *Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: Municipales, Departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.*
8. *Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales*
9. *Ejecutar la política pública en los temas de cultura y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo*
10. *Fortalecer y/o crear redes de organización e instituciones culturales. Red de bibliotecas y de medios de comunicación indígenas y comunitarios*
11. *Incentivar los procesos culturales y de las distintas etnias y subregiones del Departamento*
12. *Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses*

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

13. *Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural*
14. *Fomentar la investigación la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria*
15. *Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia*
16. *Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.*
17. *Presentar a consideración del Gobernador del Departamento de Nariño los proyectos de Ordenanza y resoluciones relacionadas con las funciones de la Dirección.*
18. *Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.*
19. *Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.*
20. *Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.*
21. *Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.*
22. *Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.*

Bajo esta perspectiva, el Departamento de Nariño puede hacer uso de los distintos mecanismos establecidos por la ley para hacer efectivas las disposiciones constitucionales y legales entorno a la cultura, para lo cual es necesario hacer alianzas con personas jurídicas de reconocida experiencia e idoneidad como la Fundación Luna Arte Taller de las Artes y dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia cultural.

La Fundación Luna Arte Taller de las Artes, es una entidad privada sin ánimo de lucro registrada con NIT, No. 830.509.772 – 5, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Pasto, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal. Es una entidad que cuenta con la idoneidad adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del presente convenio de asociación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar suficiente y demostrada, tal y como se puede constatar en los soportes anexos a este convenio. En tanto que su objeto social: *"Generar procesos del Desarrollo de la Capacidad individual y colectivo, basados en el triángulo ARTE-AFECTO-AUTOEXPRESIÓN, mediante, herramientas artísticas, artesanales y comunicacionales aplicadas en espacios Artísticos – Creativos, Culturales, Sociales, que dinamizan los procesos pedagógicos y de productividad, para niños, jóvenes y adultos sin y con discapacidad, como una propuesta Alternativa de habilitación, rehabilitación y de Desarrollo Humano Integral para la vida(…)",* le permite desarrollar el convenio que se adelanta en estos estudios y documentos previos.

Con la cooperación de la Fundación Luna Arte Taller de las Artes se pretende ejecutar el proyecto: *"Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021",* proyecto que tiene como propósito se pretende desarrollar en aula virtual y /o presencial, recrear expresiones para el desarrollo humano e inclusión social en los municipios de Ipiales y Pasto a 60 niños y niñas jóvenes y adultos con discapacidad, talleres de aula virtual y la alternancia presencial de iniciación a la Exploración creadora desde la pintura y la fusión con otros materiales y procesos artesanales de aula virtual y presenciales de artesanías para el grupo de Quilla Hecho a Mano, para el desarrollo y utilización de su potencial creativo, artístico e intelectual, con el acompañamiento de un miembro familiar y siguiendo los protocolos de bioseguridad propuestos para la emergencia dela pandemia.

En los municipios de Ipiales y Pasto del Departamento de Nariño, se evidencia la escasez de espacios de desarrollo motriz, creativo y de actividades artísticas para los niños, jóvenes y adultos

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

con discapacidad, ellos tienen muy poco acceso a las expresiones artísticas como espectadores, muy pocas veces como participantes. Sin embargo, se tiene gran cantidad de población sin oportunidades por no estar escolarizados y nunca han tenido la posibilidad de estar participando directamente en actividades artísticas y culturales, desconociendo su potencial más aun en estos momentos de confinamiento. El proyecto *"Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021"* da respuesta a este nicho poblacional excluido, por eso se considera de gran importancia y a pesar de la actual situación de la pandemia del COVID – 19 dar continuidad dinamizando el proceso artístico para el desarrollo humano, motivando a los niños y jóvenes a tener habilidades artísticas y sociales, que les permita descubrir y mejorar sus potencialidades y ser partícipes activos en su municipio, dando respuesta desde la cultura a parte de las necesidades fundamentales para fortalecer los procesos de inclusión que se vienen gestando y seguir construyendo territorios más amables para todos y todas. Se propone dar atención inclusión y acceso al desarrollo artístico y artesanal de esta población con las herramientas virtuales y herramientas artísticas desde el Arte, el Afecto, la Autoexpresión y la Identidad Cultural Local.

El proyecto *"Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021"* se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental *"Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023",* en una de sus líneas estratégicas *"Mi Nariño Incluyente",* dentro de la cual se encuentra el Programa: "Cultura e Identidad", cuyo objetivo es: *"Visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento".*

La Fundación Luna Arte Taller de las Artes, año tras año ha venido realizando proyectos dirigidos a la población con discapacidad, aplicando la metodología propia del ARTE – AFECTO – AUTOEXPRESIÓN E IDENTIDAD CULTURAL LOCAL, razón por la cual han desarrollado desde la vigencia 2004 en varios municipios del Departamento de Nariño, proyectos de arte y cultura para la habilitación de la población con discapacidad, y que han tenido resultado muy positivos para esta población.

- Metodología: Los talleres serán en aula virtual y/o presenciales con seguimiento y acompañamiento individual por parte de los talleristas que estarán realizando la compañía a cada participante, además se permitirá el acompañamiento familiar e intercambio de saberes, donde se podrá observar el incremento de la creatividad, conservando las técnicas tradicionales y contemporáneas. Cada participante recibirá mensualmente un kit de materiales, escogidos de acuerdo a los temas a desarrollar.

 Cada actividad se desarrolla en casa con un video de la metodología utilizada por la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, y tendrá una duración de tres (3) horas dos (2) veces por semana, por medio de las plataformas digitales o con el acompañamiento de los talleristas y monitores, y se realizará registro fotográfico.

Que, como se describió en párrafos anteriores, la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño tiene entre sus funciones la de *"fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural"*. Que por su trayectoria e importancia para la cultura nariñense, la ejecución del proyecto *"Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021"* contribuye a promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad, y por tanto se precisa la celebración del convenio de que trata el presente estudio previo, con el objeto de: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Fundación Luna Arte Taller de las Artes para desarrollar el proyecto: *"Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021",* de conformidad con el proyecto aprobado y los

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

documentos del proceso*".*

Cabe mencionar que, la ejecución del proyecto cobra especial importancia en el marco de la actual emergencia sanitaria, considerando que las restricciones en cuanto a distanciamiento social, cierre de escenarios culturales para la expresión de las artes y reapertura con disminución del aforo, han afectado aproximadamente a 3.000 personas del sector cultural en el Departamento de Nariño, que no han podido desarrollar con normalidad las dinámicas de circulación y difusión de sus manifestaciones artísticas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gobernación de Nariño en desarrollo y cumplimiento de su misión institucional, objetivos, metas y plan de Desarrollo Departamental, se requiere suscribir un convenio de asociación con la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, a fin de ejecutar el proyecto denominado: *"Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021"*, el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el Plan de Desarrollo Departamental *"Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023",* y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda contribuye al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del estado social de derecho en la región Nariñense, razón única por la cual EL DEPARTAMENTO, en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con la finalidad de garantizar el desarrollo del proyecto, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento y que está conforme al Programa de Gobierno inscrito por la Administración actual. Por esta razón se requiere la contratación prevista.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONVENIO:	Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Fundación Luna Arte Taller de las Artes para desarrollar el proyecto: *"Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021",* de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.
2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:	La ejecución del objeto del convenio que se celebre deberá comprender como mínimo las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo convenio:

ACTIVIDAD	LUGAR	RESULTADO	1	2	3	4
2 reuniones con la comunidad para socializar la propuesta 2 Reuniones con la comunidad para socializar la propuesta	Ipiales y Pasto	2 Reuniones con la comunidad con conocimiento de la propuesta a realizar				
4 talleres virtuales y/o presenciales de sensibilización creadora	Ipiales y Pasto	50 participantes sensibilizados desde el afecto como generador de cambios individuales. Alfabetización de los sentidos del ser humano (tacto, olfato, gusto, vista y oído)				
6 talleres virtuales y/o presenciales de talleres	Ipiales y Pasto	50 participantes sensibilizados desde el				

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

	virtuales y/o presenciales de Expresión Creadora en conocimiento de técnicas, texturas y materiales		afecto como generador de cambios individuales. Alfabetización de los sentidos del ser humano.				
	20 talleres virtuales y/o presenciales de la autoexpresión pictórica y sus posibilidades de creación desde la exploración de técnicas y texturas	Ipiales y Pasto	50 participantes sensibilizados desde autoexpresión pictórica y sus posibilidades de creación desde la exploración de técnicas y texturas				
	20 talleres virtuales y/o presenciales de la autoexpresión Pictórica Artístico Artesanal - Taller Quilla Hecho A Mano y sus posibilidades de creación desde la exploración de técnicas de papel y otros materiales	Pasto	10 participantes capacitados en la autoexpresión Pictórica Artístico Artesanal en el Taller Quilla Hecho A Mano y sus posibilidades del arte utilitario				
	Enmarcación de obras de diferentes tamaños, Diseño Montaje y apertura de exposiciones virtuales (una por municipio)	Ipiales y Pasto	Enmarcación de obras de diferentes tamaños, Diseños y materiales artístico artesanales				
	Muestra de trabajos	Ipiales y Pasto	Montaje y apertura de exposiciones virtuales o presenciales con todas las normas de bioseguridad (una por municipio)				
	Comunicaciones, acompañamiento y seguimiento virtual y/o presencial individualizado por redes sociales o plataformas virtuales.	Ipiales y Pasto	Acompañamiento y seguimiento virtual individualizado por celular, seguimientos individuales virtual o presencial				

2.2. Clasificación UNSPSC:

Grupo	F	Servicios
Segmento	93	Servicios políticos y asuntos cívicos
Familia	14	Servicios comunitarios y sociales
Clase	17	Cultura
Producto:	00	
Código UNSPSC	**93141700**	

2.3. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto N° 217 de 02 de agosto de 2021 y acta de posesión N°053 de 02 de agosto de 2021, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019 y 309 de 2021.

El Representante Legal de la Fundación Luna Arte Taller de las Artes se encuentra facultado para suscribir convenios y/o contratos, esto de conformidad con las facultades otorgadas en el certificado de existencia y representación legal, en especial el literal K.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR:

El plazo de ejecución convenido será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y apertura de una cuenta bancaria a nombre del proyecto para el manejo de los recursos del convenio.

El lugar de ejecución serán los Municipios de Ipiales y Pasto –

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	Departamento de Nariño. El presente proceso cuenta con la correspondiente autorización legal para recepcionar bienes y servicios de esta vigencia presupuestal más allá del 31 de diciembre de 2021, de conformidad a la Ordenanza N° 24 de fecha 29 de septiembre de 2021, proferida por la Honorable Asamblea Departamental de Nariño.
2.5. BANCO DE PROYECTOS:	"*CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS ARTES Y EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",* se encuentra inscrito en la plataforma mgaweb, que se encuentra inscrito en la plataforma mgaweb, para su trámite en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño con código ID 319101. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Mi NARIÑO, En defensa de lo nuestro", Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE. Componente: CULTURA E IDENTIDAD Programa: PATRIMONIO CULTURAL EN DEFENSA DE NUESTRA IDENTIDAD, MEMORIA Y TRADICIONES
2.6. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:	Los compromisos que en desarrollo del convenio de asociación deberá cumplir LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, son: **A. ESPECÍFICOS** **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio conforme los documentos que lo acompañan, en especial el proyecto. **2.** Disponer de su capacidad de gestión financiera, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar el objeto del convenio. **3.** Disponer y aportar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio. **4.** Realizar 30 talleres artísticos virtuales de sensibilización creadora y autoexpresión creativa con seguimiento individualizado, de manera presencial o través de las diferentes plataformas digitales, cada taller tendrá una duración de tres (3) horas, dirigido a niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los Municipios de Pasto e Ipiales. **5.** Desarrollar 20 talleres artísticos de la autoexpresión Pictórica Artístico Artesanal – Taller Quilla Hecho A Mano y sus posibilidades de creación desde la exploración de técnicas de papel y otros materiales con seguimiento individualizado, de manera presencial o través de las diferentes plataformas digitales, cada taller tendrá una duración de cuatro (4) horas, dirigido a niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los Municipios de Pasto e Ipiales. **6.** Incrementar y canalizar las potencialidades a través de talleres de aula virtual o presencial de exploración de la creatividad pictórica y otros elementos y procesos artesanales con metodología pertinente basada en el Arte y el Afecto. **7.** Desarrollar la capacidad creadora a través de las actividades de aula virtual y presenciales programadas en los diferentes talleres. **8.** Visibilizar virtualmente las manifestaciones artísticas y las potencialidades de los participantes mediante una muestra por cada municipio ante su comunidad.

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	9. En la ejecución del objeto del presente convenio la ESAL deberá garantizar el desarrollo de las siguientes etapas/actividades, de conformidad con el proyecto aprobado: **a)** Dos (02) Reuniones con la comunidad para socializar la propuesta. **b)** Cuatro (04) talleres virtuales y/o presenciales de sensibilización creadora. **c)** Seis (06) talleres virtuales y/o presenciales de sensibilización creadora en conocimiento de técnicas, texturas y materiales. **d)** 20 talleres virtuales y/o presenciales de la autoexpresión pictórica y sus posibilidades de creación desde la exploración de técnicas y texturas. **e)** 20 talleres virtuales y/o presenciales de la autoexpresión Pictórica Artístico Artesanal – Taller Quilla Hecho A Mano y sus posibilidades de creación desde la exploración de técnicas de papel y otros materiales. **f)** Enmarcación de obras de diferentes tamaños, diseño montaje y apertura de exposiciones virtuales (una por municipio). **g)** Muestra de trabajos. **h)** Comunicaciones, acompañamiento y seguimiento virtual y/o presencial individualizado por redes sociales o plataformas virtuales. **10.** Aportar para la ejecución del proyecto: *"Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021"* la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($10.745.400,00) los cuales serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO. **11.** Aperturar una cuenta bancaria a nombre del proyecto *"Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021"* para el manejo de los recursos del convenio, en la que se depositarán los recursos comprometidos y de la cual se deberá presentar al supervisor una certificación expedida por la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta y el depósito de los recursos por la Fundación como requisito para la suscripción del acta de inicio. **12.** Realizar una socialización pública del proyecto a la comunidad, en un lugar representativo de la ciudad o municipio a la que asistan entre otros: autoridades institucionales, organizaciones sociales, comunitarias y posibles beneficiados. En esta presentación se explicarán los resultados esperados del proyecto, las actividades, la forma de participar, población beneficiada etc. Se dejarán registros de asistencia y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación. **13.** Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin. **14.** Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse. **15.** Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la ESAL. **16.** Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio. **17.** Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura. **18.** Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio de asociación. **19.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio. **B. GENERALES** **1.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **2.** Realizar bajo su responsabilidad los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **4.** Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **6.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **7.** Deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera. **8.** Presentar los informes que le indique el Supervisor del presente convenio. **9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	DEPARTAMENTO. **11.** No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que la ESAL haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley; **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo. **13.** Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **14.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **16.** Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2.7. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO	**1.** Desembolsar oportunamente los aportes de contrapartida económica para la realización del proyecto: *"Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021",* de acuerdo a lo estipulado en el numeral que consagra la forma de pago, los cuales se depositarán en la cuenta aportada por la ESAL para el manejo de los recursos. **2.** Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos. **3.** Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente la ESAL. **4.** Realizar la liquidación del convenio. **5.** Las demás que en desarrollo de éste convenio se requieran. **6.** Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL:	EL DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente convenio, a través del **Director de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño,** quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar a la ESAL de ninguna de sus compromisos contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades: **1.** Colaborar con la ESAL para la correcta ejecución del convenio. **2.** Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la ESAL. **6.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse a la ESAL. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al Departamento, en el desarrollo del convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la ESAL. **9.** Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que la ESAL cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la ESAL para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. **10.** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **11.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **12.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **13.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **14.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio **15.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar. **16.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la ESAL del cumplimiento o responsabilidad derivada de los compromisos adquiridos contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.8.1. COMITÉ TÉCNICO:	Para el apoyo a la supervisión del convenio se constituirá un comité técnico, este comité se constituirá por medio de acta una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio interadministrativo, y estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño y la Fundación: 1. Director Dirección Administrativa de Cultura Departamento de Nariño 2. Funcionario y/o contratista de apoyo a la supervisión en el aspecto financiero, Dirección Administrativa de Cultura Departamento de Nariño 3. Funcionario y/o contratista de apoyo a la supervisión en el aspecto jurídico, Dirección Administrativa de Cultura Departamento de Nariño. 4. Funcionario y/o contratista de apoyo a la supervisión en el aspecto técnico, Dirección Administrativa de Cultura Departamento de Nariño. 5. Representante Legal de la ESAL (N). El comité técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a.** Aprobar las compras y contrataciones del proyecto, las cuales deben estar contempladas en el proyecto aprobado. **b.** Informar al supervisor del proyecto cuando se presenten casos de cualquier índole que atenten contra la buena ejecución del proyecto y no pueda solucionar el mismo comité dentro de sus funciones. **c.** Participar activamente en las discusiones sobre las actividades e inversiones a realizar indicadas en el presupuesto del proyecto, y velar por su rigurosa aplicación, de conformidad con las condiciones del mercado.
2.9. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el convenio de asociación a celebrar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa, Acto contenido en la Resolución No. 026 de octubre 5 de 2021, expedida por el Director de la Dirección Administrativa de Cultura.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
3.2 TIPO DE CONVENIO:	Convenio de Asociación
3.3 JUSTIFICACIÓN	La Fundación Luna Arte Taller de las Artes, es una entidad privada sin ánimo de lucro registrada con NIT, No. 830.509.772 – 5, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Pasto, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal. Es una entidad que cuenta con la idoneidad adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del presente convenio de asociación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	suficiente y demostrada, tal y como se puede constatar en los soportes anexos a este convenio. En tanto que su objeto social: "Generar procesos del Desarrollo de la Capacidad individual y colectivo, basados en el triángulo ARTE-AFECTO-AUTOEXPRESIÓN, mediante, herramientas artísticas, artesanales y comunicacionales aplicadas en espacios Artísticos – Creativos, Culturales, Sociales, que dinamizan los procesos pedagógicos y de productividad, para niños, jóvenes y adultos sin y con discapacidad, como una propuesta Alternativa de habilitación, rehabilitación y de Desarrollo Humano Integral para la vida(…)", le permite desarrollar el convenio que se adelanta en estos estudios y documentos previos. Con la cooperación de la Fundación Luna Arte Taller de las Artes se pretende ejecutar el proyecto: "Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021", proyecto que tiene como propósito se pretende desarrollar en aula virtual y /o presencial, recrear expresiones para el desarrollo humano e inclusión social en los municipios de Ipiales y Pasto a 60 niños y niñas jóvenes y adultos con discapacidad, talleres de aula virtual y la alternancia presencial de iniciación a la Exploración creadora desde la pintura y la fusión con otros materiales y procesos artesanales de aula virtual y presenciales de artesanías para el grupo de Quilla Hecho a Mano, para el desarrollo y utilización de su potencial creativo, artístico e intelectual, con el acompañamiento de un miembro familiar y siguiendo los protocolos de bioseguridad propuestos para la emergencia dela pandemia. En los municipios de Ipiales y Pasto del Departamento de Nariño, se evidencia la escasez de espacios de desarrollo motriz, creativo y de actividades artísticas para los niños, jóvenes y adultos con discapacidad, ellos tienen muy poco acceso a las expresiones artísticas como espectadores, muy pocas veces como participantes. Sin embargo, se tiene gran cantidad de población sin oportunidades por no estar escolarizados y nunca han tenido la posibilidad de estar participando directamente en actividades artísticas y culturales, desconociendo su potencial más aun en estos momentos de confinamiento. El proyecto "Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021" da respuesta a este nicho poblacional excluido, por eso se considera de gran importancia y a pesar de la actual situación de la pandemia del COVID – 19 dar continuidad dinamizando el proceso artístico para el desarrollo humano, motivando a los niños y jóvenes a tener habilidades artísticas y sociales, que les permita descubrir y mejorar sus potencialidades y ser partícipes activos en su municipio, dando respuesta desde la cultura a parte de las necesidades fundamentales para fortalecer los procesos de inclusión que se vienen gestando y seguir construyendo territorios más amables para todos y todas. Se propone dar atención inclusión y acceso al desarrollo artístico y artesanal de esta población con las herramientas virtuales y herramientas artísticas desde el Arte, el Afecto, la Autoexpresión y la Identidad Cultural Local. La Fundación Luna Arte Taller de las Artes, año tras año ha venido realizando proyectos dirigidos a la población con discapacidad, aplicando

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	la metodología propia del ARTE – AFECTO – AUTOEXPRESIÓN E IDENTIDAD CULTURAL LOCAL, razón por la cual han desarrollado desde la vigencia 2004 en varios municipios del Departamento de Nariño, proyectos de arte y cultura para la habilitación de la población con discapacidad, y que han tenido resultado muy positivos para esta población. - Metodología: Los talleres serán en aula virtual y/o presenciales con seguimiento y acompañamiento individual por parte de los talleristas que estarán realizando la compañía a cada participante, además se permitirá el acompañamiento familiar e intercambio de saberes, donde se podrá observar el incremento de la creatividad, conservando las técnicas tradicionales y contemporáneas. Cada participante recibirá mensualmente un kit de materiales, escogidos de acuerdo a los temas a desarrollar. Cada actividad se desarrolla en casa con un video de la metodología utilizada por la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, y tendrá una duración de tres (3) horas dos (2) veces por semana, por medio de las plataformas digitales o con el acompañamiento de los talleristas y monitores, y se realizará registro fotográfico. Que, como se describió en párrafos anteriores, la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño tiene entre sus funciones la de "fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural". Que por su trayectoria e importancia para la cultura nariñense, la ejecución del proyecto "Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021" contribuye a promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad, y por tanto se precisa la celebración del convenio de que trata el presente estudio previo, con el objeto de: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la Fundación Luna Arte Taller de las Artes para desarrollar el proyecto: *"Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021",* de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso. Cabe mencionar que, la ejecución del proyecto cobra especial importancia en el marco de la actual emergencia sanitaria, considerando que las restricciones en cuanto a distanciamiento social, cierre de escenarios culturales para la expresión de las artes y reapertura con disminución del aforo, han afectado aproximadamente a 3.000 personas del sector cultural en el Departamento de Nariño, que no han podido desarrollar con normalidad las dinámicas de circulación y difusión de sus manifestaciones artísticas. De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gobernación de Nariño en desarrollo y cumplimiento de su misión institucional, objetivos, metas y plan de Desarrollo Departamental, se requiere suscribir un convenio de asociación con la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, a fin de ejecutar el proyecto denominado: "Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	Pasto versión 2021", el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el Plan de Desarrollo Departamental “Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023”, y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda contribuye al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del estado social de derecho en la región Nariñense, razón única por la cual EL DEPARTAMENTO, en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y por tratarse de un Convenio de Asociación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el asociado aporta una contrapartida del 30% en dinero y/o en instrumentos apreciables de manera económica para la ejecución del proyecto.
3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	De conformidad con el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 *“por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política”* y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.* Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en cuanto a LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES, establece que: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". El Decreto 092 de 2017, señala en su artículo 1º, además de su objeto, que para la interpretación y aplicación de la norma debe darse alcance a los significados indicados en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, guía la cual en el acápite relativo a la *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales",* en relación con el aporte de la entidad sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, indica lo siguiente: *"El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.* *El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.* *El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5".*
3.5. RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO CON EL PLAN DE DESARROLLO	El objeto del proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Departamental *"Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023",* línea estratégica *"Mi Nariño Incluyente",* dentro de la cual se encuentra el Programa: *"Cultura e Identidad",* cuyo objetivo es: *"Visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento".* El objeto del convenio y actividades a desarrollar se enmarcan con los cometidos y funciones que le asigna la Ley al Departamento de Nariño y

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	están acordes con el Plan de Desarrollo Departamental *"Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023",* reúnen las condiciones sociales y legales para ser promovidas por el ente territorial puesto que sin duda contribuyen al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del estado social de derecho en la región Nariñense.
3.6. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	En el marco del análisis económico del presupuesto previsto para el desarrollo del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá aplicar y velar por los siguientes principios rectores del presupuesto público cuya finalidad está claramente dirigida a satisfacer un interés general y colectivo en el sector artístico y cultural del Departamento de Nariño: **Eficiencia:** La ESAL ofrecerá, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos – beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, deberá conocer y dominar metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** La ESAL podrá ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo Departamental.
3.7. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO EN SECOP II	De conformidad con el Decreto 092 de 2017 se establece que las ESAL que contraten con las entidades estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo.
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos, análisis del riesgo,* dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.
4.2 Aspectos Legales y	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
Organizacionales – Reconocida idoneidad y experiencia en el objeto a contratar	territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general. El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."* El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política, artículos 287 y las leyes correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas y se complementan armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su decreto reglamentario 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, estableciendo en el artículo 5: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)*" Igualmente, se cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 para la celebración de convenio con entidades sin ánimo de lucro que establece que el objeto del convenio sirva para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le tiene asignada a la entidad estatal, es decir cumplir metas del plan de desarrollo. Agrega la norma que los requisitos que se necesitan para la celebración del convenio entre la Entidad Estatal y la FUNDACIÓN es determinación del objeto, término del convenio, compromisos de las partes y cuantía de los aportes. El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287, 311 y las leyes correspondientes.

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	De igual manera, el Decreto Departamental N° 1077 de 2012 "*Por medio del cual crea (…) la Dirección Administrativa de Cultura (…)",* señala dentro de sus funciones generales las siguientes: 1. *Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional* 2. *Promover procesos orientados al fortalecimiento de la entidad regional* 3. *Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural* 4. *Promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad* 5. *Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad ética y multicultural* 6. *Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura* 7. *Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: Municipales, Departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.* 8. *Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales* 9. *Ejecutar la política pública en los temas de cultura y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo* 10. *Fortalecer y/o crear redes de organización e instituciones culturales. Red de bibliotecas y de medios de comunicación indígenas y comunitarios* 11. *Incentivar los procesos culturales y de las distintas etnias y subregiones del Departamento* 12. *Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses* 13. *Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural* 14. *Fomentar la investigación la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria* 15. *Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia* 16. *Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.* 17. *Presentar a consideración del Gobernador del Departamento de Nariño los proyectos de Ordenanza y resoluciones relacionadas con las funciones de la Dirección.* 18. *Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.* 19. *Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.* 20. *Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de*

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.

21. *Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.*
22. *Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.*

La Fundación Luna Arte Taller de las Artes, es una entidad privada sin ánimo de lucro registrada con NIT, No. 830.509.772 – 5, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Pasto, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal. Es una entidad que cuenta con la idoneidad adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del presente convenio de asociación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar suficiente y demostrada, tal y como se puede constatar en los soportes anexos a este convenio. En tanto que su objeto social: *"Generar procesos del Desarrollo de la Capacidad individual y colectivo, basados en el triángulo ARTE-AFECTO-AUTOEXPRESIÓN, mediante, herramientas artísticas, artesanales y comunicacionales aplicadas en espacios Artísticos – Creativos, Culturales, Sociales, que dinamizan los procesos pedagógicos y de productividad, para niños, jóvenes y adultos sin y con discapacidad, como una propuesta Alternativa de habilitación, rehabilitación y de Desarrollo Humano Integral para la vida (…)",* le permite desarrollar el convenio que se adelanta en estos estudios y documentos previos.

Para acreditar su experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos culturales la Fundación Luna Arte Taller de las Artes aporta los siguientes documentos:

Tipo de Documento	Objeto Contractual	Valor del Contrato	Entidad Contratante
Acta de Liquidación Bilateral Convenio y/o Contrato del No. 482-15 suscrito entre el Departamento de Nariño y la Fundación Luna Arte Taller de Las Artes	Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos y humanos para desarrollar el proyecto Implementación de procesos de formación artística a través de la transferencia de conocimiento de la metodología del Arte y el Afecto; TRAVESIAS PARA LA VIDA para la formación de 120 formadores, con el fin de fortalecer la capacidad local instalada en los ocho (8) municipios priorizados y 240 niños, niñas y jóvenes con y sin discapacidad recibiendo terapias alternativas desde la metodología del Arte y el Afecto para el desarrollo humano. Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el departamento, la cual forma parte integral en el presente convenio	$177.000.000	Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social Gobernación de Nariño
Acta de Liquidació	INCLUSIONARTE, PROCESOS DE ARTE Y	$58.400.000	Secretaria de Equidad de

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN				
	n Bilateral Contrato de mínima cuantia No 2293-16, suscrito entre el Departamento de Nariño y la Fundación Luna Arte Taller de las Artes	CULTURA PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD "Operar el proceso del arte y la Cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad (PCD) en seis (6) municipios priorizados: Ipiales, Yacuanquer, Iles, Samaniego, Gualmatan y Guachucal"		Género e Inclusión Social de Nariño
	Acta de Liquidación tripartita del Convenio Interadministrativo y De Cooperación No No 972-15 suscrito entre el Departamento de Nariño, el Municipio de Pasto y la Fundación Luna Arte Taller de las Artes	Aunar esfuerzos económicos, técnicos administrativos y humanos para desarrollar el proyecto "INICIATIVAS DE PRODUCTIVIDAD ARTISTICA URBANA PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD COGNITIVA EN EL MUNICIPIO" consistente en desarrollar iniciativas de emprendimiento cultural productivo con aplicación de técnicas artísticas y artesanales con fundamento en identidad local y la participación de 30 personas jóvenes y adultos con discapacidad, miembros de sus familias, como acompañamiento y apoyo a la sostenibilidad del proceso en el municipio de Pasto.	$45.000.000	Dirección Administrativa de Cultura De Nariño
	Se verifica conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, que la ESAL cuenta con la estructura legal y administrativa para su funcionamiento. Su vigencia es de carácter indefinido, su objeto social se relaciona directamente la ejecución del convenio, el representante legal cuenta con la respectiva facultad para la suscripción de convenios y/o contratos, igualmente a efectuado la renovación para la presente vigencia.			
4.3 Valor de los aportes al Convenio:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($35.745.400,00), de los cuales la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000,00), los aporta el DEPARTAMENTO y la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($10.745.400,00) los aporta la ESAL, los cuales se ejecutarán de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por la Dirección Administrativa de Cultura, la cual hace parte integral del presente convenio. Para la ejecución del convenio existe la necesidad de adquirir bienes y servicios, que serán aprobados por comité de compras y se describen en			

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
	el anexo No. 1 de este documento.
4.4 Forma de Desembolso:	El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la ESAL, de la siguiente manera: **1.-** Un anticipo del 50% del valor total de aporte del departamento, equivalente a **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00),** una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del convenio, la firma del acta de inicio, y presentación al supervisor del convenio de la certificación bancaria en la que conste la apertura de un a cuenta específica a nombre del proyecto y el depósito de los recursos por parte de la ESAL. **2.-** Un desembolso del 100% del valor total de aporte del departamento, equivalente a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00),** al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa entrega del informe de ejecución final por parte de la ESAL con los respectivos soportes y medios de verificación, informe de supervisión en el que avala el informe de ejecucion presentado, certificación de cumplimiento emitido por el supervisor y suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en el informe de supervisión y en la correspondiente certificación de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones que éste emita. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desembolso pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que la ESAL se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades con sus respectivas evidencias avalado por el supervisor. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a los requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del convenio. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el desembolso de los valores establecidos en el presente convenio, la ESAL deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros generados por el valor entregado en calidad de anticipo deberán ser devueltos por la ESAL al Departamento a la cuenta que le indique el supervisor del convenio y una vez terminada la ejecución del

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

	mismo. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio la ESAL deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo de la ESAL. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, que puedan ser recibidos a satisfacción por el supervisor y de acuerdo al presupuesto establecido en las condiciones técnicas o alcance del objeto. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero a la ESAL mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y legalización del convenio que se celebre.
4.7 Disponibilidad Presupuestal:	El valor de los aportes a desembolsar por parte del Departamento se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021060098, para la vigencia fiscal 2021, así:

No. CDP	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2021060098	2.3.2.02.02.009.08	16/06/2021	$25.000.000,00	$25.000.000,00

El valor de los aportes de la ESAL se encuentra respaldado en certificación de fecha 12 de agosto de 2021 expedido por la representante legal de la ESAL, documento que hace parte integral del presente convenio.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Convenio de Asociación justificado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sin embargo, la contratación se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia de la persona jurídica sin ánimo de lucro a los que se ha hecho referencia en este estudio, con base en la justificación realizada con la documentación y evaluación de actividades y los resultados obtenidos por la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, en convenios suscritos con otras entidades públicas, esto en pro de utilizar su juicio y sana crítica respecto de la reputación de la ESAL, así mismo su portafolio de servicios y hoja de vida y experiencia, al ser necesario conocer de fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los riesgos en la ejecución del proyecto por supuesto lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

El DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Calificación	Tratamiento/ Control a ser	Impacto después del tratamiento	Durante la ejecución del	por implementación de	que se deben	que se	Monitoreo y Revisión

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

						evento					implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que la ESAL no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	La ESAL deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	ESAL	La ESAL deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor- ESAL	Suscripción del convenio o Acta de	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad de la ESAL.	Que la ESAL no pueda cumplir con la ejecución del convenio	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, la ESAL afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	ESAL	Socializar los eventos con la ESAL a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con la ESAL	Cuando se presente el evento
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes de la ESAL	Malestar de la ESAL; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	ESAL	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, la ESAL afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	ESAL	Socializar los eventos con la ESAL a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con la ESAL	Cuando se presente el evento

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN
EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, obligaciones, valor y forma de pago del convenio, el Departamento exige que la ESAL, constituya a favor del Departamento las siguientes garantías: **a) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) la no inversión del anticipo; (b) el uso indebido del anticipo; y (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo. **b) Cumplimiento:** El amparo de cumplimento del convenio cubrirá al Deparatmento de Nariño de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumpliendo es imputable a la ESAL, (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (c) los daños imputables a la ESAL por entregas parciales, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser por el 20% del valor del contrato. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** La ESAL, deberá constituir a favor del Departamento, amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del convenio. **PARÁGRAFO 1°:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el asociado deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO 2°:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio, la ESAL deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 3°:** El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, la ESAL deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y cumplimiento deberán ajustarse al valor final del contrato.
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
La Contratación Directa no está cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio,

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN
lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"las entidades no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*
9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.
MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ Director Dirección Administrativa de Cultura Departamento de Nariño Proyectó: **EDUARD ALVAREZ DELGADO** Abogado Contratista – DACN

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño | Dirección Administrativa de cultura

ANEXO No. 1

PRESUPUESTO							
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE DEPARTAMENTO**	**Aporte Fundación LUNA ARTE**
LOGISTICA	Transporte Intermunicipal	Transporte de ida y vuelta Pasto- Ipiales-Pasto y urbano 3 profesionales durante 4 meses	130	$ 17.200	$ 2.236.000	$ 2.000.000	$ 236.000
	Alimentación	desayuno en Ipiales 3 profesionales durante 4 meses	65	$ 10.890	$ 707.850	$ 600.000	$ 107.850
		almuerzo en Ipiales 3 profesionales durante 4 meses	65	$ 15.180	$ 986.700	$ 600.000	$ 386.700
		comida en Ipiales 3 profesionales durante 4 meses	65	$ 15.180	$ 986.700	$ 600.000	$ 386.700
	Registro visual	Alquiler de cámara fotográfica, grabadoras, sonido, luces, videobean, computador Pasto e Ipiales	45	$ 44.000	$ 1.980.000	$ -	$ 1.980.000
	Terminados de obras artísticas y artesanales	Lacado, impresión empaques, enmarcación de obras pictóricas y Artesanales	110	$ 26.000	$ 2.860.000	$ 1.000.000	$ 1.860.000
	Montaje de Muestras Artísticas	Diseño Montaje, edición, enmarcaciones, y apertura de 2 exposiciones virtuales o presenciales	2	$ 1.406.500	$ 2.813.000	$ 1.000.000	$ 1.813.000
		Set de pinceles AH ROYAL X 7	60	$ 7.800	$ 468.000	$ 268.000	$ 200.000
		Set de espátula de madera para arcilla x 3	20	$ 7.500	$ 150.000	$ 150.000	$ -
		Lápiz 6B Faber Castell	60	$ 2.000	$ 120.000	$ 120.000	$ -
		Paleta redonda plástica	60	$ 1.200	$ 72.000	$ 72.000	$ -
		Cinta de enmascarar 12mm.	36	$ 3.500	$ 126.000	$ 126.000	$ -
		Brocha 2 pulgadas, china	60	$ 4.800	$ 288.000	$ 188.000	$ 100.000
		Barra de silicona pequeña 10 cns	55	$ 450	$ 24.750	$ 24.750	$ -
		Barra de silicona grande 15 cms	30	$ 900	$ 27.000	$ 27.000	$ -
		Resma de papel tamaño oficio	3	$ 13.000	$ 39.000	$ 39.000	$ -
		Resma de papel tamaño Carta	4	$ 10.500	$ 42.000	$ 42.000	$ -
		Lápiz mirado N.2	60	$ 800	$ 48.000	$ 48.000	$ -
		Borrador de nata	60	$ 500	$ 30.000	$ 30.000	$ -
		Sacapuntas metálico	60	$ 400	$ 24.000	$ 24.000	$ -
		Oleos Caja x 12 unds	30	$ 18.000	$ 540.000	$ 340.000	$ 200.000

		Cinta de embalaje 48 x 200	10	$ 7.900	$ 79.000	$ 79.000	$ -
		Bisturí punta de lanza	10	$ 6.400	$ 64.000	$ 64.000	$ -
		Cinta de papel	14	$ 2.500	$ 35.000	$ 35.000	$ -
		Bisturí grande metálico	12	$ 3.900	$ 46.800	$ 46.800	$ -
		Papel adhesivo por 12 unidades	12	$ 4.500	54.000	$ 54.000	$ -
		Estuche de marcador sharpie	4	$ 12.000	$ 48.000	$ 48.000	$ -
		Vinilo Pintuco tipo 1 color blanco	3	$ 50.500	$ 151.500	$ 151.500	$ -
		Vinilo Pintuco tipo 1 color Amarillo	2	$ 50.500	$ 101.000	$ 101.000	$ -
		Vinilo Pintuco tipo 1 color rojo	1	$ 50.500	$ 50.500	$ 50.500	$ -
		Vinilo Pintuco tipo 1 color Azul	1	$ 50.500	$ 50.500	$ 50.500	$ -
		Vinilo Pintuco tipo 1 color Verde Carnaval	1	$ 50.500	$ 50.500	$ 50.500	$ -
		Vinilo Pintuco tipo 1 color Fucsia	1	$ 50.500	$ 50.500	$ 50.500	$ -
		Galón pegantel leon	1	$ 46.000	$ 46.000	$ 46.000	$ -
		Resma de Pliego de papel boom	100	$ 450	$ 45.000	$ 45.000	$ -
		Pliego Cartulina	100	$ 490	49.000	$ 49.000	$ -
		Pliego Cartón Cartulina	73	$ 1.500	$ 109.500	$ 109.500	$ -
		Laminas de cartón	15	$ 10.000	150.000	$ 150.000	$ -
		Bastidores de lienzo 70x 50 cms	20	$ 25.000	500.000	$ 300.000	$ 200.000
		Caja de tizas de colores	15	$ 10.900	163.500	$ 163.500	$ -
		Caja de marcadores	15	$ 5.500	$ 82.500	$ 82.500	$ -
		Caja de crayola grande x 6 unidades	30	$ 3.800	$ 114.000	$ 114.000	$ -
		Tinta china negra	18	$ 3.600	$ 64.800	$ 64.800	$ -
		Rollo papel Kraff 36 pulgadas	1	$ 35.004	$ 35.000	$ 35.000	$ -
		Retablos de madera pulida romerillo, 23x36 cms	20	$30.000	$600.000	$ 600.000	$ -
		Retablos de madera pulida romerillo, 17x36 cms	25	$ 25.000	$ 625.000	$ 349.850	$ 275.150
		portalapices en MDF en blanco 12x10 cms	24	$ 5.000	$ 120.000	$ 120.000	$ -
		pliegos de lija # 600 y 1000	34	$ 1.200	$ 40.800	$ 40.800	$ -
		ganchos metálicos para perchero	40	$ 4.500	$ 180.000	$ 180.000	$ -
		ganchos en forja	45	$ 6.000	$ 270.000	$ 270.000	$ -
HONORARIOS TALENTO HUMANO	4 Profesionales en Artes Acompañamiento individualizado virtual o presencial Talleres de	1 Profesional en Artes Visuales	4 meses	$ 887.500	$ 3.550.000	$ 3.550.000	$ -
		1 Experto en Artes Plásticas	4 meses	$ 887.500	$ 3.550.000	$ 3.550.000	$ -
		1 Profesional en Artes Plásticas	4 meses	$ 887.500	$ 3.550.000	$ 3.550.000	$ -

	expresión creadora con técnicas artísticas a través del Afecto y la Auto expresión, Pasto e Ipiales	1 Profesional en Dramaturgia	4 meses	$ 887.500	$ 3.550.000	$ 3.550.000	$ -
	1 Monitora local en Ipiales	Acompañamiento de logística en talleres de expresión creadora con técnicas artísticas a través del Afecto y la Auto expresión	4 meses	$ 750.000	$ 3.000.000	$ -	$ 3.000.000
					$ 35.745.400	$ 25.000.000	$ 10.745.400
TOTAL APORTE DEPARTAMENTO							$ 25.000.000
TOTAL APORTE FUNDACION LUNA ARTE							$ 10.745.400
VALOR TOTAL							$ 35.745.400

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL VIABILIDAD				CÓDIGO: V390-UAE VERSIÓN PRUEBA RESPONSABLE: DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE 2021
TIPO DOCUMENTO	**ESTUDIOS PREVIOS**				UAE-419
CONTRATACION DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		El 2 de agosto de 2021, llega proceso para revisión: -CDP arte y cultura discapacidad Ipiales 2021060098 -Convenio Luna Arte -Estudios previos Luna Arte en Word -Estudios previos Luna Arte en PDF	El 10 de agosto de 2021, se enviarion observaciones	El 23 de agsoto de 2021, llega respuesta observaciones	**VIABILIDAD**
			OBSERVACIONES	RESPUESTA	
ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Fecha:Septiembre de 2021 Dependencia de origen:Dirección Administrativa de Cultura Departamento de Nariño. Referencia:Estudio previo y análisis del sector para la celebración de un convenio de asociación entre el Departamento de Nariño y la Fundación Luna Arte Taller de las Artes. Asunto: El Departamento de Nariño presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido, que se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio	REQUIERE AJUSTES	1. Se solicita actualizar la fecha del documento, es decir del mes de septiembre de 2021.	Se acoge observación	FAVORABLE
2.1 Objeto:	Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos para desarrollar el proyecto: “Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021”, de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.	ACORDE AL PROCESO			FAVORABLE
	(…) El Departamento de Nariño en el Plan de Desarrollo Departamental “Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023”, ha trazado como una de sus líneas estratégicas “Mi Nariño Incluyente”, dentro de la cual se encuentra el Programa: “Cultura e Identidad”, cuyo objetivo es: “Visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento”. Adicionalmente, se cuenta con el proyecto denominado “PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, IDENTIDAD, MEMORIA Y TRADICIONES CULTURALES DE NARIÑO”, que se encuentra inscrito en la plataforma mgaweb, para su trámite en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño con código ID 319097. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi NARIÑO, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE. Componente: CULTURA E IDENTIDAD Programa: PROMOCIÓN INCLUSIVA DE LAS ARTES, LA INVESTIGACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO. (...) Bajo esta perspectiva, el Departamento de Nariño puede hacer uso de los distintos mecanismos establecidos por la ley para hacer efectivas las disposiciones constitucionales y legales entorno a la cultura, para lo cual es necesario hacer alianzas con personas jurídicas de reconocida experiencia e idoneidad como la Fundación Luna Arte Taller de las Artes y dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia cultural. La Fundación Luna Arte Taller de las Artes, es una entidad privada sin ánimo de lucro registrada con NIT, No. 830.509.772 – 5, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Pasto, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal. Es una entidad que cuenta con la idoneidad adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del presente convenio de asociación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar suficiente y demostrada, tal y como se puede constatar en los soportes anexos a este convenio. En tanto que su objeto social: “Generar procesos del Desarrollo de la Capacidad individual y colectivo, basados en el triángulo ARTE-AFECTO-AUTOEXPRESIÓN, mediante, herramientas artísticas, artesanales y comunicacionales aplicadas en espacios Artísticos – Creativos, Culturales, Sociales, que dinamizan los procesos pedagógicos y de productividad, para niños, jóvenes y adultos sin y con discapacidad, como una propuesta Alternativa de habilitación, rehabilitación y de Desarrollo Humano Integral para la vida(…)”, le permite desarrollar el convenio que se adelanta en estos estudios y documentos previos.				

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL VIABILIDAD				CÓDIGO: V390-UAE VERSIÓN PRUEBA RESPONSABLE: DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE 2021
1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER	Con la cooperación de la Fundación Luna Arte Taller de las Artes se pretende ejecutar el proyecto: “Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021", proyecto que tiene como propósito se pretende desarrollar en aula virtual y /o presencial, recrear expresiones para el desarrollo humano e inclusión social en los municipios de Ipiales y Pasto a 60 niños y niñas jóvenes y adultos con discapacidad, talleres de aula virtual y la alternancia presencial de iniciación a la Exploración creadora desde la pintura y la fusión con otros materiales y procesos artesanales de aula virtual y presenciales de artesanías para el grupo de Quilla Hecho a Mano, para el desarrollo y utilización de su potencial creativo, artístico e intelectual, con el acompañamiento de un miembro familiar y siguiendo los protocolos de bioseguridad propuestos para la emergencia dela pandemia. En los municipios de Ipiales y Pasto del Departamento de Nariño, se evidencia la escasez de espacios de desarrollo motriz, creativo y de actividades artísticas para los niños, jóvenes y adultos con discapacidad, ellos tienen muy poco acceso a las expresiones artísticas como espectadores, muy pocas veces como participantes. Sin embargo, se tiene gran cantidad de población sin oportunidades por no estar escolarizados y nunca han tenido la posibilidad de estar participando directamente en actividades artísticas y culturales, desconociendo su potencial más aun en estos momentos de confinamiento. El proyecto “Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021" da respuesta a este nicho poblacional excluido, por eso se considera de gran importancia y a pesar de la actual situación de la pandemia del COVID – 19 dar continuidad dinamizando el proceso artístico para el desarrollo humano, motivando a los niños y jóvenes a tener habilidades artísticas y sociales, que les permita descubrir y mejorar sus potencialidades y ser partícipes activos en su municipio, dando respuesta desde la cultura a parte de las necesidades fundamentales para fortalecer los procesos de inclusión que se vienen gestando y seguir construyendo territorios más amables para todos y todas. Se propone dar atención inclusión y acceso al desarrollo artístico y artesanal de esta población con las herramientas virtuales y herramientas artísticas desde el Arte, el Afecto, la Autoexpresión y la Identidad Cultural Local.	ACORDE AL PROCESO			FAVORABLE
	El proyecto “Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021" se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental “Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023”, en una de sus líneas estratégicas “Mi Nariño Incluyente”, dentro de la cual se encuentra el Programa: “Cultura e Identidad”, cuyo objetivo es: “Visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento”. La Fundación Luna Arte Taller de las Artes, año tras año ha venido realizando proyectos dirigidos a la población con discapacidad, aplicando la metodología propia del ARTE – AFECTO – AUTOEXPRESIÓN E IDENTIDAD CULTURAL LOCAL, razón por la cual han desarrollado desde la vigencia 2004 en varios municipios del Departamento de Nariño, proyectos de arte y cultura para la habilitación de la población con discapacidad, y que han tenido resultado muy positivos para esta población. -Metodología: Los talleres serán en aula virtual y/o presenciales con seguimiento y acompañamiento individual por parte de los talleristas que estarán realizando la compañía a cada participante, además se permitirá el acompañamiento familiar e intercambio de saberes, donde se podrá observar el incremento de la creatividad, conservando las técnicas tradicionales y contemporáneas. Cada participante recibirá mensualmente un kit de materiales, escogidos de acuerdo a los temas a desarrollar. Cada actividad se desarrolla en casa con un video de la metodología utilizada por la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, y tendrá una duración de tres (3) horas dos (2) veces por semana, por medio de las plataformas digitales o con el acompañamiento de los talleristas y monitores, y se realizará registro fotográfico. Que, como se describió en párrafos anteriores, la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño tiene entre sus funciones la de “fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural”. Que por su trayectoria e importancia para la cultura nariñense, la ejecución del proyecto “Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021" contribuye a promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad, y por tanto se precisa la celebración del convenio de que trata el presente estudio previo, con el objeto de:				

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL VIABILIDAD				CÓDIGO: V390-UAE VERSIÓN PRUEBA RESPONSABLE: DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE 2021
	Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos para desarrollar el proyecto: "Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021". Cabe mencionar que, la ejecución del proyecto cobra especial importancia en el marco de la actual emergencia sanitaria, considerando que las restricciones en cuanto a distanciamiento social, cierre de escenarios culturales para la expresión de las artes y reapertura con disminución del aforo, han afectado aproximadamente a 3.000 personas del sector cultural en el Departamento de Nariño, que no han podido desarrollar con normalidad las dinámicas de circulación y difusión de sus manifestaciones artísticas. De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gobernación de Nariño en desarrollo y cumplimiento de su misión institucional, objetivos, metas y plan de Desarrollo Departamental, se requiere suscribir un convenio de asociación con la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, a fin de ejecutar el proyecto denominado: "Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021", el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023", y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda contribuye al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del estado social de derecho en la región Nariñense, razón única por la cual EL DEPARTAMENTO, en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Con la finalidad de garantizar el desarrollo del proyecto, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento y que está conforme al Programa de Gobierno inscrito por la Administración actual. Por esta razón se requiere la contratación prevista.				
2.3. AUTORIZACIONES Y PERMISOS	El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto N° 217 de 02 de agosto de 2021 y acta de posesión N°053 de 02 de agosto de 2021, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019. El Representante Legal de la Fundación Luna Arte Taller de las Artes se encuentra facultado para suscribir convenios y/o contratos, esto de conformidad con las facultades otorgadas en el certificado de existencia y representación legal, en especial el literal K.	REQUIERE AJUSTES	2. En el documento estudios previos punto **2.3. AUTORIZACIONES Y PERMISOS,** se solicita tener en cuenta que hubo el cambio de la Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación. Por lo tanto, se solicita actualizar este punto con el nuevo nombramiento de ese cargo.	Se acoge observación	FAVORABLE
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR	El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. El lugar de ejecución serán los Municipios de Ipiales y Pasto – Departamento de Nariño.	ACORDE AL PROCESO			FAVORABLE
2.8.1. COMITÉ TÉCNICO	Para el apoyo a la supervisión del convenio se constituirá un comité técnico conformado por las siguientes personas: 1. MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ – Director Dirección Administrativa de Cultura 2. CARMENZA ORTÍZ MUÑOZ – Contratista de apoyo a la supervisión en el aspecto financiero, Dirección Administrativa de Cultura. 3. EDUARD ALVAREZ DELGADO – Contratista de apoyo a la supervisión en el aspecto jurídico, Dirección Administrativa de Cultura. 4. SONIA CRISTINA MIRANDA MAYA – Representante Legal Fundación Luna Arte Taller de las Artes Este comité establecido mediante ACTA DE CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO de fecha 23 de agosto de 2021, tendrá como objetivo el seguimiento y verificación para el adecuado desarrollo del convenio, adicionalmente es quien realizara seguimiento y aprobación de las diferentes actividades del proyecto entre las obligaciones del comité estarán: -Aprobar las compras y contrataciones del proyecto, las cuales deben estar contempladas en el proyecto aprobado. -Informar al supervisor del proyecto cuando se presenten casos de cualquier índole que atenten contra la buena ejecución del proyecto y no pueda solucionar el mismo comité dentro de sus funciones. -Participar activamente en las discusiones sobre las actividades e inversiones a realizar indicadas en el presupuesto del proyecto, y velar por su rigurosa aplicación, de conformidad con las condiciones del mercado.	REQUIERE AJUSTES	6.Se solicita a) Se conforme un comité técnico. b) Se establezcan las obligaciones del comité técnico. c) Dentro de las obligaciones del comité, se establezca como obligación la de aprobar las compras y contrataciones del convenio de acuerdo a precios de mercado y tiempo real (dadas las condiciones de orden público que atraviesa el país), cuya obligación sería en los siguientes términos: -Aprobar las compras y contrataciones para la ejecución del convenio de acuerdo a precios de mercado y tiempo	Se acoge observación	FAVORABLE

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL VIABILIDAD				CÓDIGO: V390-UAE VERSIÓN PRUEBA RESPONSABLE: DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE 2021
2.9. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el convenio de asociación a celebrar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa, Acto contenido en la Resolución No. 013 de agosto 23 de 2021, expedida por el Director de la Dirección Administrativa de Cultura.	REQUIERE AJUSTES	3.En los estudios previos punto 2.9. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN, se establece que NO APLICA la expedición del acto administrativo que justificaría la contratación directa. Por lo tanto, se solicita revisar esa determinación y justificar jurídicamente por qué no se aporta dicho acto administrativo.	Se acoge observación	
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa	REQUIERE AJUSTES	4.En el documento estudios previos punto 3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, se inscribe "Régimen Especial" (Resaltado fuera de texto) Por lo tanto, se solicita quitar régimen especial, ya que la modalidad es contratación directa.	Se acoge observación	FAVORABLE
	La Fundación Luna Arte Taller de las Artes, es una entidad privada sin ánimo de lucro registrada con NIT, No. 830.509.772 – 5, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Pasto, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal. Es una entidad que cuenta con la idoneidad adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del presente convenio de asociación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar suficiente y demostrada, tal y como se puede constatar en los soportes anexos a este convenio. En tanto que su objeto social: "Generar procesos del Desarrollo de la Capacidad individual y colectivo, basados en el triángulo ARTE-AFECTO-AUTOEXPRESIÓN, mediante, herramientas artísticas, artesanales y comunicacionales aplicadas en espacios Artísticos – Creativos, Culturales, Sociales, que dinamizan los procesos pedagógicos y de productividad, para niños, jóvenes y adultos sin y con discapacidad, como una propuesta Alternativa de habilitación, rehabilitación y de Desarrollo Humano Integral para la vida(…)", le permite desarrollar el convenio que se adelanta en estos estudios y documentos previos. Con la cooperación de la Fundación Luna Arte Taller de las Artes se pretende ejecutar el proyecto: "Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021", proyecto que tiene como propósito se pretende desarrollar en aula virtual y /o presencial, recrear expresiones para el desarrollo humano e inclusión social en los municipios de Ipiales y Pasto a 60 niños y niñas jóvenes y adultos con discapacidad, talleres de aula virtual y la alternancia presencial de iniciación a la Exploración creadora desde la pintura y la fusión con otros materiales y procesos artesanales de aula virtual y presenciales de artesanías para el grupo de Quilla Hecho a Mano, para el desarrollo y utilización de su potencial creativo, artístico e intelectual, con el acompañamiento de un miembro familiar y siguiendo los protocolos de bioseguridad propuestos para la emergencia dela pandemia. En los municipios de Ipiales y Pasto del Departamento de Nariño, se evidencia la escasez de espacios de desarrollo motriz, creativo y de actividades artísticas para los niños, jóvenes y adultos con discapacidad, ellos tienen muy poco acceso a las expresiones artísticas como espectadores, muy pocas veces como participantes. Sin embargo, se tiene gran cantidad de población sin oportunidades por no estar escolarizados y nunca han tenido la posibilidad de estar participando directamente en actividades artísticas y culturales, desconociendo su potencial más aun en estos momentos de confinamiento. El proyecto "Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021" da respuesta a este nicho poblacional excluido, por eso se considera de gran importancia y a pesar de la actual situación de la pandemia del COVID – 19 dar continuidad dinamizando el proceso artístico para el desarrollo humano, motivando a los niños y jóvenes a tener habilidades artísticas y sociales, que les permita descubrir y mejorar sus potencialidades y ser partícipes activos en su municipio, dando respuesta desde la cultura a parte de las necesidades fundamentales para fortalecer los procesos de inclusión que se vienen gestando y seguir construyendo territorios más amables para todos y todas. Se propone dar atención inclusión y acceso al desarrollo artístico y artesanal de esta población con las herramientas virtuales y herramientas artísticas desde el Arte, el Afecto, la Autoexpresión y la Identidad Cultural Local. La Fundación Luna Arte Taller de las Artes, año tras año ha venido realizando proyectos dirigidos a la población con discapacidad, aplicando la metodología propia del ARTE – AFECTO – AUTOEXPRESIÓN E IDENTIDAD CULTURAL LOCAL, razón por la cual han desarrollado desde la vigencia 2004 en varios municipios del Departamento de Nariño, proyectos de arte y cultura para la habilitación de la población con discapacidad, y que han tenido resultado muy positivos para esta población.				

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL VIABILIDAD				CÓDIGO: V390-UAE VERSIÓN PRUEBA RESPONSABLE: DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE 2021
3.3 JUSTIFICACIÓN	Metodología: Los talleres serán en aula virtual y/o presenciales con seguimiento y acompañamiento individual por parte de los talleristas que estarán realizando la compañía a cada participante, además se permitirá el acompañamiento familiar e intercambio de saberes, donde se podrá observar el incremento de la creatividad, conservando las técnicas tradicionales y contemporáneas. Cada participante recibirá mensualmente un kit de materiales, escogidos de acuerdo a los temas a desarrollar. Cada actividad se desarrolla en casa con un video de la metodología utilizada por la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, y tendrá una duración de tres (3) horas dos (2) veces por semana, por medio de las plataformas digitales o con el acompañamiento de los talleristas y monitores, y se realizará registro fotográfico. Que, como se describió en párrafos anteriores, la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño tiene entre sus funciones la de “fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural”. Que por su trayectoria e importancia para la cultura nariñense, la ejecución del proyecto “Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021" contribuye a promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad, y por tanto se precisa la celebración del convenio de que trata el presente estudio previo, con el objeto de: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos para desarrollar el proyecto: “Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021". Cabe mencionar que, la ejecución del proyecto cobra especial importancia en el marco de la actual emergencia sanitaria, considerando que las restricciones en cuanto a distanciamiento social, cierre de escenarios culturales para la expresión de las artes y reapertura con disminución del aforo, han afectado aproximadamente a 3.000 personas del sector cultural en el Departamento de Nariño, que no han podido desarrollar con normalidad las dinámicas de circulación y difusión de sus manifestaciones artísticas.	REQUIERE AJUSTES	5.En el documento estudios previos punto 3.3 JUSTIFICACIÓN, no se justifica la modalidad de contratación, se evidencia que se describe la necesidad de contratación, por lo tanto, se solicita replantear el enfoque en donde se haga énfasis en cuales fueron los criterios para seleccionar la modalidad de contratación, teniendo en cuenta el desarrollo del fundamento jurídico del punto 3.4.	Se acoge observación	FAVORABLE
	Metodología: Los talleres serán en aula virtual y/o presenciales con seguimiento y acompañamiento individual por parte de los talleristas que estarán realizando la compañía a cada participante, además se permitirá el acompañamiento familiar e intercambio de saberes, donde se podrá observar el incremento de la creatividad, conservando las técnicas tradicionales y contemporáneas. Cada participante recibirá mensualmente un kit de materiales, escogidos de acuerdo a los temas a desarrollar. Cada actividad se desarrolla en casa con un video de la metodología utilizada por la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, y tendrá una duración de tres (3) horas dos (2) veces por semana, por medio de las plataformas digitales o con el acompañamiento de los talleristas y monitores, y se realizará registro fotográfico. Que, como se describió en párrafos anteriores, la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño tiene entre sus funciones la de “fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural”. Que por su trayectoria e importancia para la cultura nariñense, la ejecución del proyecto “Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021" contribuye a promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad, y por tanto se precisa la celebración del convenio de que trata el presente estudio previo, con el objeto de: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos para desarrollar el proyecto: “Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021".				
	Cabe mencionar que, la ejecución del proyecto cobra especial importancia en el marco de la actual emergencia sanitaria, considerando que las restricciones en cuanto a distanciamiento social, cierre de escenarios culturales para la expresión de las artes y reapertura con disminución del aforo, han afectado aproximadamente a 3.000 personas del sector cultural en el Departamento de Nariño, que no han podido desarrollar con normalidad las dinámicas de circulación y difusión de sus manifestaciones artísticas. De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gobernación de Nariño en desarrollo y cumplimiento de su misión institucional, objetivos, metas y plan de Desarrollo Departamental, se requiere suscribir un convenio de asociación con la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, a fin de ejecutar el proyecto denominado: “Inclusionarte, procesos de arte y cultura para la habilitación y rehabilitación de la población con discapacidad de Ipiales y Pasto versión 2021", el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el Plan de Desarrollo Departamental “Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023”, y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda contribuye al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del estado social de derecho en la región Nariñense, razón única por la cual EL DEPARTAMENTO, en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y por tratarse de un Convenio de Asociación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el asociado aporta una contrapartida del 30% en dinero y/o en instrumentos apreciables de manera económica para la ejecución del proyecto.				

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL VIABILIDAD				CÓDIGO: V390-UAE VERSIÓN PRUEBA RESPONSABLE: DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE 2021
4.3 Valor de los aportes al Convenio	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($35.745.400,00), de los cuales la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000,00), los aporta el DEPARTAMENTO y la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($10.745.400,00) los aporta la ESAL, los cuales se ejecutarán de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por la Dirección Administrativa de Cultura, la cual hace parte integral del presente convenio. De acuerdo con el ACTA de fecha 23 de agosto de 2021 se crea el comité técnico conformado por 4 representantes quienes tendrán como objetivo el seguimiento y verificación para el adecuado desarrollo del convenio, adicionalmente es quien realizara seguimiento y aprobación de las diferentes actividades del proyecto entre las obligaciones del comité estarán: •Aprobar las compras y contrataciones del proyecto, las cuales deben estar contempladas en el presupuesto aprobado. •Informar al supervisor del proyecto cuando se presenten casos de cualquier índole que atenten contra la buena ejecución del proyecto y no pueda solucionar el mismo comité dentro de sus funciones. •Participar activamente en las discusiones sobre las actividades e inversiones a realizar indicadas en el presupuesto del proyecto, y velar por su rigurosa aplicación, de conformidad con las condiciones del mercado. Para la ejecución del convenio existe la necesidad de adquirir bienes y servicios, que serán aprobados por comité de compras y se describen en el anexo No. 1 de este documento.	REQUIERE AJUSTES	7. En los estudios previos punto **4.3 Valor de los aportes al Convenio,** se solicita incluir el presupuesto detallado del proyecto. Se recuerda que esta unidad no viabilizará proyectos de contratación por encima de los valores establecidos en la propuesta de TURNARIÑO cuando aplique. 8. En los estudios previos punto 4.3 Valor de los aportes al Convenio, se solicita revisar que los aportes de la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, no debe ser inferior al 30% del valor del convenio, ya que, según la información que aparece en este punto y una vez aplicado el redondeo al valor del aporte de la Fundación, el 30% sería la suma de $10.714.286. 11. Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, en donde se debe demostrar el aporte del 30% en dinero, se solicita aportar el correspondiente certificado de aportes por parte de la Fundación Luna Arte Taller de las Artes, conforme al artículo 5 del Decreto 092 del 2017.	Se acogen observaciones	FAVORABLE
4.4 Forma de Desembolso	El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la ESAL, de la siguiente manera: 1.- Un anticipo del 50% del valor total de aporte del departamento, equivalente a DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. 2.- Un segundo desembolso del 50% del valor total de aporte del departamento, equivalente a DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00), al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa entrega del informe de ejecución final por parte de la ESAL y suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en el informe final de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. Sin embargo, la ESAL podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el segundo pago pactado, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que la ESAL se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades con sus respectivas evidencias. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.	REQUIERE AJUSTES	9.En los estudios previos punto 4.4 Forma de Desembolso, se solicita revisar que tanto el anticipo como el segundo desembolso, es sobre los aportes que hace el Departamento de Nariño, y no sobre el total del convenio. 10.En los estudios previos punto 4.4 Forma	Se acogen observaciones	FAVORABLE

	GOBERNACIÓN DE NARIÑO GESTIÓN CONTRACTUAL VIABILIDAD				CÓDIGO: V390-UAE VERSIÓN PRUEBA RESPONSABLE: DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE 2021
	PARÁGRAFO TERCERO: El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a los requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del convenio. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al anticipo. PARÁGRAFO CUARTO: Para el desembolso de los valores establecidos en el presente convenio, la ESAL deberá crear una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio. Los rendimientos financieros generados por el valor entregado en calidad de anticipo deberán ser devueltos por la ESAL al Departamento a la cuenta que le indique el supervisor del convenio y una vez terminada la ejecución del mismo. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio la ESAL deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. PARÁGRAFO QUINTO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo de la ESAL. PARÁGRAFO SEXTO: En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero a la ESAL mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.		de Desembolso, PARAGRAFO CUARTO, incluir que los recursos se manejarán en una cuenta bancaria independiente.		
PROPUESTA		REQUIERE AJUSTES	12. Se solicita aportar propuesta de la Fundación Luna Arte Taller de las Artes aprobada por la Dirección Administrativa de Cultura.	Se acoge observación	FAVORABLE
OBSERVACIONES	SE SOLICITA CONTINUAR EL PROCESO DE CONTRATACION CON EL DOCUMENTO "ESTUDIOS PREVIOS" Y "PRESUPUESTO" ADJUNTO.				

Proyectó: JESUS ALVARO UNIGARRO
Contratista UAE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Despacho
GOBERNACIÓN DE NARIÑO